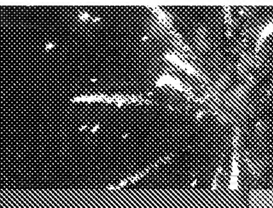
DIARIO OFICIAL

Año CIII - N° 27.398 Montevideo, viernes 4 de enero de 2008





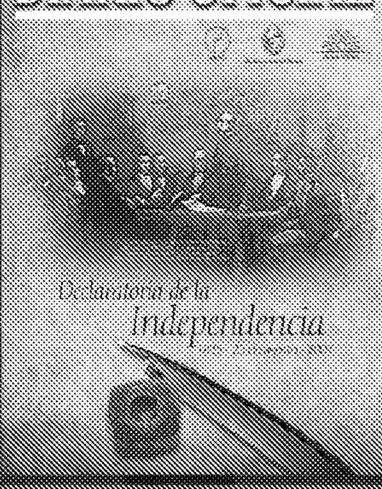








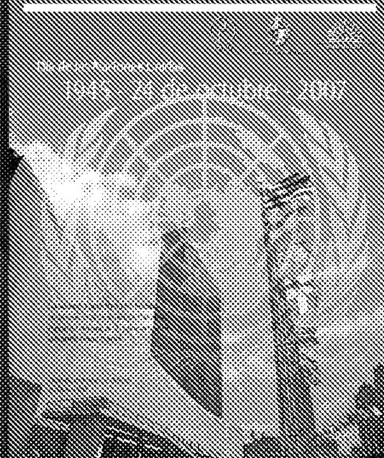




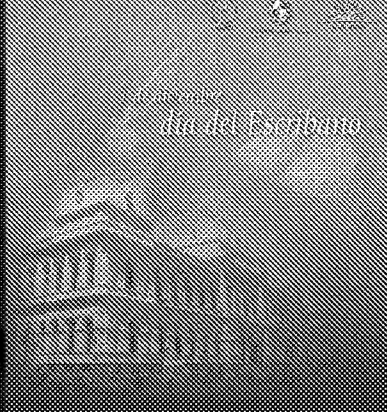


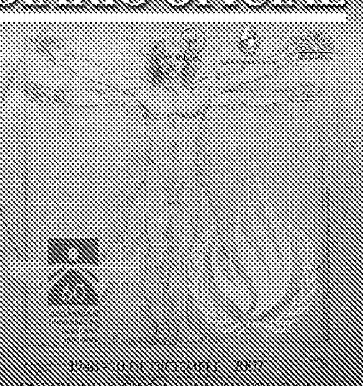




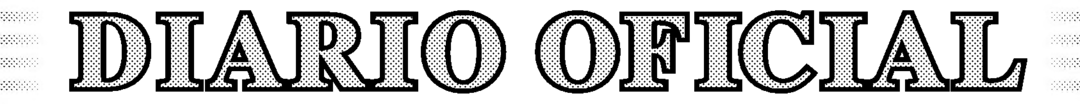








otro año de cambios



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIII - Nº 27.398 - Montevideo, viernes 4 de enero de 2008

DOCUMENTOS

Tomo 411

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley 18.223

Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Nicaragua.
(2.461*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Nicaragua, suscrito en Montevideo, el 14 de agosto de 1998.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 2007.
ENRIQUE PINTADO, Presidente; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Nicaragua en adelante denominados las "Partes Contratantes";
Animados por el deseo de fortalecer los tradicionales lazos de amistad existentes entre ambas naciones;
Conscientes de su interés común por promover y fomentar el progreso técnico y científico y de las ventajas recíprocas que resultarían en una cooperación en campos de interés mutuo;
Convencidos de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo de este proceso y de la necesidad de ejecutar programas específicos de cooperación técnica y científica, que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de sus respectivos países;

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

1. Las Partes Contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, en aplicación del presente convenio, que les servirá de base.

2. Estos programas y proyectos considerarán la participación en su ejecución de organismos y entidades de los sectores público y privado de ambos países y, cuando sea necesario, de las universidades, organismos de investigación científica y técnica, y asimismo la importancia de la ejecución de proyectos nacionales de desarrollo y de proyectos de desarrollo regional.

3. Además, las Partes Contratantes podrán, cuando lo consideren necesario, pactar Acuerdo Complementarios de Cooperación Técnica y Científica, en aplicación del presente Convenio, que será su marco de referencia.

ARTICULO II

1. Para el cumplimiento de los fines de presente Convenio, las Partes contratantes elaborarán conjuntamente Programas Anuales, en concordancia con las prioridades de ambos países en el ámbito de sus respectivos planes, políticas y estrategias de desarrollo económico y social.

2. Cada Programa deberá especificar objetivos, metas, recursos financieros y técnicos y cronogramas de trabajo, así como las áreas donde serán ejecutados los proyectos. Deberá igualmente, especificar las obligaciones, inclusive financieras, de cada una de las Partes Contratantes.

3. Cada Programa será evaluado periódicamente.

ARTICULO III

En la ejecución del Programa se incentivará o incluirá, cuando sea necesario, la participación de organismos internacionales de cooperación técnica, asimismo de instituciones de terceros países.

ARTICULO IV

Para los fines del presente Convenio, la cooperación técnica y científica entre los países podrá alcanzar las siguientes formas:

a) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y/o desarrollo.
b) Envío de expertos.
c) Envío del equipo y material necesarios para la ejecución de proyectos específicos.
d) Elaboración de programas de pasantías para entrenamiento profesional.
e) Concesión de becas de estudio para especialización.
f) Creación y operación de instituciones de investigación, laboratorios o centros de perfeccionamiento.
g) Organización de Seminarios y Conferencias.
h) Prestación de servicios de consultoría.
i) Intercambio de información científica y tecnológica.
j) Desarrollo de actividades conjuntas de cooperación en terceros países.
k) Cualquier otra modalidad pactada por las Partes Contratantes.

ARTICULO V

Sin perjuicio de la posibilidad de extender la cooperación a todos los ámbitos que las Partes Contratantes estimen conveniente, se señalan como áreas de especial interés mutuo las siguientes:

- Planificación y Desarrollo
- Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Innovación Tecnológica y Productiva
- Electrónica
- Minería
- Modernización del Estado
- Industria
- Pesca
- Agricultura y Agro-Industria
- Forestación
- Puertos
- Transporte y Comunicaciones
- Vivienda y Urbanismo
- Turismo
- Salud y Previsión Social
- Comercio e Inversiones

ARTICULO VI

1. Con el fin de efectuar la coordinación de las acciones para el cumplimiento del presente Convenio y de lograr las mejores condiciones para su ejecución, las Partes Contratantes establecen una Comisión Mix-

ta compuesta por representantes de ambas Partes, que se reunirá, alternativamente, cada dos años, en Uruguay y en Nicaragua. Esta Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

a) Evaluar y demarcar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica y científica.

b) Analizar, evaluar, aprobar y revisar los Programas Anuales de cooperación técnica y científica, a nivel de proyectos específicos por ambas Partes.

c) Supervisar el buen funcionamiento del presente Convenio y formular a las Partes las recomendaciones que considere pertinentes.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto 1 de este Artículo, cada una de las Partes podrá someter a la otra, en cualquier momento, proyectos específicos de cooperación técnica y científica, para su debido estudio y posterior aprobación. Asimismo, las Partes Contratantes podrán convocar, de común acuerdo y cuando lo consideren necesario, reuniones especiales de la Comisión Mixta.

ARTICULO VII

1. No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, las Partes establecerán los mecanismos de coordinación necesarios a efectos de:

a) Elaborar diagnósticos globales y sectoriales representativos de la cooperación, de ambos países;

b) Proponer a la Comisión Mixta el Programa Anual o modificaciones a éste, identificando los proyectos específicos a ser desarrollados, así como los recursos necesarios para su cumplimiento; y

c) Supervisar la ejecución de los proyectos acordados, implementando las medidas para su conclusión en los plazos previstos.

2. A tales efectos, las Partes designan a las siguientes entidades:

Por la República Oriental del Uruguay, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República;

Por la República de Nicaragua, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Cooperación Externa.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no excluye la participación, si fuere necesario, de entidades públicas o privadas vinculadas a la cooperación prevista en este Convenio.

ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes podrán, siempre que lo estimaren necesario, solicitar el financiamiento y la participación de organismos internacionales, en la ejecución de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio.

ARTICULO IX

Los costos de pasajes aéreos de ida y vuelta que implique el envío del personal a que se refiere el Artículo IV del presente Convenio, de una de las Partes al territorio de la otra, se sufragarán por la Parte que lo envíe. El costo del hospedaje, alimentación, transporte local y otros gastos necesarios para la ejecución del programa, se cubrirán por la parte receptora. Expresamente se podrá especificar de otra manera en los programas o en los Acuerdos Complementarios.

ARTICULO X

Cada Parte otorgará todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal, que en forma oficial intervenga en los proyectos de cooperación. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, sin la previa autorización de ambas Partes.

ARTICULO XI

Se aplicarán a los funcionarios técnicos y expertos de cada una de las Partes Contratantes, designados para trabajar en el territorio de la otra, las normas que conceden a los mismos todos los privilegios e inmunidades otorgados a los funcionarios técnicos y expertos de las Naciones Unidas, exclusivamente para el cumplimiento de sus labores.

ARTICULO XII

Se aplicarán a los equipos y materiales suministrados a cualquier título, por un Gobierno a otro, en el marco de proyectos de cooperación técnica y científica, las normas que rigen la internación en el país de equipos y materiales proporcionados por las Naciones Unidas en los proyectos y programas de cooperación técnica y científica.

ARTICULO XIII

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de diez años, prorrogables automáticamente. Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra con seis meses de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la denuncia.

2. Cada una de las Partes Contratantes notificará a la otra, la conclusión de los requisitos internos necesarios para la puesta en vigor de este convenio, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de la última de estas notificaciones.

3. En cualquier caso de término de la vigencia de este Convenio, los programas y proyectos en ejecución no se verán afectados y continuarán hasta su conclusión, salvo que las Partes convinieran de algún modo diferente.

Hecho en la ciudad de Montevideo, el catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares originales en español, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 22 de Diciembre de 2007

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; JORGE BROVETTO; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

2

Resolución 816/007

Autorízase la transferencia de las acciones de "Radio Oeste S.A.", permisionaria de la frecuencia 1490 KHz CX 149, de la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. (2.473*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2007

VISTO: la solicitud presentada por la permisionaria de la frecuencia 1490 KHz CX 149 de la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, para que se autorice la cesión de acciones del Sr. Mario Arturo Ravazzani Meny al Sr. Rafael Mario Ravazzani Kunz;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 556/

988 de 8 de noviembre de 1988, se autorizó a "Radio del Oeste S.A." como permisionaria de la frecuencia referida;

II) que con fecha 21 de octubre de 1998, por Resolución Nº 1056/997 se determinó que la citada sociedad se encontraba integrada por los Sres. Mario Arturo Ravazzani Meny y Rafael Mario Ravazzani Kunz;

CONSIDERANDO: I) que, de acuerdo a la documentación presentada, se formalizó la transferencia de las acciones nominativas de "Radio del Oeste S.A." pertenecientes al Sr. Mario Arturo Ravazzani Meny a favor de Rafael Mario Ravazzani Kunz, y el correspondiente endoso de las referidas acciones;

II) que la sociedad "Radio del Oeste S.A." queda integrada únicamente por el Sr. Rafael Mario Ravazzani Kunz, como titular del 100% de las acciones nominativas;

III) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley Nº 17.904 de 7 de octubre de 2005, referido a la inscripción de administradores o directores de la sociedad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y ss. de la Ley Nº 17.296 del 21 de febrero de 2001 y sus modificativas y complementarias Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y 18.046 de 24 de octubre de 2006, el Decreto Ley Nº 14.670 de 23 de junio de 1977, el Decreto Reglamentario Nº 734/978 del 20 de diciembre de 1978, el Decreto Nº 347/992 de 21 de julio de 1992, el Decreto Nº 155/005 del 9 de mayo de 2005, Decreto Nº 353/2006 de 2 de octubre de 2006 y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia de las acciones de la sociedad "Radio del Oeste S.A.", permisionaria de la frecuencia 1490 KHz CX 149 de la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, que poseía el Sr. Mario Arturo Ravazzani Meny a favor del Sr. Rafael Mario Ravazzani Kunz.

2º.- Establécese que la sociedad "Radio del Oeste S.A." quedará integrada únicamente por el Sr. Rafael Mario Ravazzani Kunz.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA.

---o---

3
Resolución 817/007

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por KROL S.A.
(2.474*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2007

VISTO: la solicitud de la empresa **KROL S.A.**, referente a la elaboración de harina de carne y sebo industrial, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento de última generación con la finalidad de establecer cambios en los procesos de producción que permitan lograr la esterilización de sus productos a efectos de dar cumplimiento a la normativa que rige el tipo de producción de la empresa;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **KROL S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **KROL S.A.**, referente a la elaboración de harina de carne y sebo industrial.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **KROL S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:
* Un (1) triturador.
* Un (1) detector de metales.
* Dos (2) digestores continuos.
* Un (1) equipo de esterilización.
* Una (1) prensa continua.
* Un (1) molino de harina.
* Dos (2) equipos para la depuración de gases y vahos - aerocondensadores.
* Un (1) cuadro eléctrico - sistema de automatización (PLC).

3º.- Otórgase a la empresa **KROL S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US$ 23.961 o el equivalente al 15% de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Otórgase a la firma **KROL S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 819.429, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/07/06 y el 30/06/09.

En virtud del art. 3º del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.

La empresa **KROL S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 30/06/2010.

5º.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, hasta un monto equivalente al restante 50% (US$ 819.429) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado (1º/07/06 - 30/06/07).

6º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

7º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **KROL S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

9º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

10º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

11º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA; DANILO ASTORI.

---o---

4
Resolución 818/007

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A. (2.475*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2007

VISTO: la solicitud de la empresa **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, referente al desarrollo de la actividad de producción azucarera así como también, en una segunda etapa, de la producción de etanol, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento con la finalidad de llevar adelante un proyecto sucroalcoholero que consiste en lograr un incremento importante de la producción de azúcar de caña e incorporar la producción de etanol y biodiesel en el proceso productivo;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, referente al desarrollo de la actividad de producción azucarera así como también, en una segunda etapa, de la producción de etanol.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Un (1) vacuo de 400 HL (casco).
* Mil ciento veintidós (1.122) tubos inoxidables para vacuo de 400 HL.
* Dos (2) agitadores para vacuo 400 HL.
* Un (1) conjunto de accesorios para vacuo de 400 HL.
* Una (1) calandra para vacuo de 250 m2.
* Ochocientos treinta (830) tubos de acero inoxidable para vacuo de 250 m2.
* Un (1) set conteniendo: un (1) separador centrífugo, dos (2) sistemas de drenaje del separador, dos (2) cajas colectoras para vacuo de 250 m2.
* Dos (2) condensadores barométricos C-25, incluyendo dos (2) bombas de vacío.
* Un (1) horno rotativo 4 m2 completo, accesorios y repuestos.
* Una (1) interconexión para la columna del sulfitador.
* Una (1) columna del sulfitador, incluso tolva (moega).
* Un (1) multijet con 9 toberas, incluso juego de toberas de plástico.
* Un (1) decantador tipo rápido 200 m3, incluso balón de flash, estructura del decantador, estructura del balón, conjunto de accesorios, tanque de preparación de dilución de polímero, incluyendo bomba de liquidación con sello mecánico.
* Un (1) filtro al vacío 4,2 x 8 metros, incluyendo dos balones de jugo limpio/turbio (con dos motobombas), un condensador barométrico, una válvula reguladora de vacío, dos motobombas para jugo limpio/turbio, dos motobombas para recirculación de cachaza/bagacillo, dos motobombas de atomizador de agua, una bomba de vacío, un tanque de recirculación de cachaza, un tanque de floculador de cachaza, una tolva de cachaza, estructura metálica.
* Un sistema neumático de transporte de bagacillo.
* Dos (2) filtros de lecho profundo, incluyendo crepinas de material polipropileno y refuerzo en fibra de vidrio.
* Dos (2) columnas de resina, incluyendo crepinas de material polipropileno y refuerzo en fibra de vidrio.
* Cuatro (4) tranques para licores.
* Una (1) columna de lavado de resina, incluyendo tubería ventura para transporte de resina de la columna de resina.
* Un (1) set de instrumentación para columna de sulfitador y decantador.
* Un (1) set de equipamiento para tratamiento de agua.
* Dieciocho mil (18.000) litros de resina estirénica.
* Cuatro mil (4.000) litros de resina inerte.

3º.- Otórgase a la empresa **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US$ 286.871 o el equivalente al 15% de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Otórgase a la firma **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.** la exoneración prevista en el art. 1° del Decreto Ley No. 15.548 de 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 5.479.133, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1°/01/08 y el 31/12/2010.

En virtud del art. 3° del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9°.

La empresa **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1° del presente numeral, hasta el día 31/12/2011.

5º.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2° del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, hasta un monto equivalente al restante 50% (US$ 5.479.133) de la inversión ejecutada y financiada

con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión (1°/01/07 - 31/12/07), según cronograma presentado.

6º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

7º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

9º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

10º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

11º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA; DANILO ASTORI.

---o---

5
Resolución 819/007

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A. (2.476*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2007

VISTO: la solicitud de la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A.** referente a la producción, distribución y comercialización de pan envasado con vida útil mayor a los 9 días y de pan rallado de alta calidad, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento con la finalidad de ampliar la capacidad de producción y mejorar la calidad de sus productos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A.**, referente a la producción, distribución y comercialización de pan envasado con vida útil superior a los 9 días y de pan rallado de alta calidad.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Mil trescientos (1.300) moldes de acero aluminizados con 450 tapas para línea de pan.
* Un (1) sistema de alimentación (Pillow Pack).
* Un (1) conjunto de partes para horno Baker Perkins 970 línea de pan con 18 columpios de 32" x 12" - 4".
* Dos (2) atadores para pan y bollería.
* Dos (2) detectores de metales para líneas de producción.
* Ochenta (80) moldes para pan de hamburguesas Jumbo 4 x 5 Durashield.
* Un (1) horno panadero con 18 columpios de 32" x 4" x 12".
* Mil cuatrocientos (1.400) moldes chicos 1 x 5 de acero aluminizado, calibre 8 WG No. 22 con antiadherente y 400 tapas para moldes chicos.

3º.- Otórgase a la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US$ 11.212 o el equivalente al 15% de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Otórgase a la firma **PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 652.615, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/01/06 y el 31/12/08.

En virtud del art. 3º, del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar a beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.

La empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/12/09.

5º.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, hasta un monto equivalente al restante 50% (US$ 652.615) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado (1º/01/06 - 31/12/06).

6º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

7º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

9º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

10º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

11º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA; DANILO ASTORI.

---o---

6
Resolución 820/007

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FRIGORIFICO MODELO S.A.
(2.477*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2007

VISTO: la solicitud de la empresa **FRIGORIFICO MODELO S.A.**, referente al suministro de frío a través de cámaras frigoríficas que permiten la conservación y congelado de todo tipo de mercaderías de los sectores frutas y lácteos, así como también a la explotación agropecuaria, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo el aumento de la capacidad de procesamiento de frutas mediante la incorporación de una nueva línea de packing y la ampliación de las cámaras de almacenaje a baja temperatura, lo que permitirá absorber la demanda insatisfecha de servicios y mantener el ritmo de crecimiento de la empresa;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **FRIGORIFICO MODELO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **FRIGORIFICO MODELO S.A.**, referente al suministro de frío a través de cámaras frigoríficas que permiten la conservación y congelado de todo tipo de mercaderías de los sectores frutas y lácteos, así como también a la explotación agropecuaria.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **FRIGORIFICO MODELO S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Cuatro (4) puertas frigoríficas corredizas de 2100 x 3600 mm. de vano libre para baja temperatura resistencia p/hº.
* Cuatro (4) automatismos para puertas de 2100 x 3600 mm.
* Tres (3) puertas frigoríficas corredizas para baja temperatura resistencia p/hº.
* Cuatro (4) sistemas de llave - artículo No. 94.
* Tres (3) puertas frigoríficas corredizas manuales 1800 x 2600 CPR 300.
* Ocho (8) puertas frigoríficas corredizas automáticas de 2100 mm. x 2700.
* Tres (3) puertas frigoríficas corredizas automáticas 2100 x 3600 CPF 700.
* Cuatro (4) conjuntos de sistemas de almacenaje tipo Drive-in Estático.
* Cuatro (4) conjuntos de sistemas de almacenaje tipo Drive-in Estático Monofrontal.
* Doscientos cuarenta (240) protectores frontales de columna de 700 mm. de altura.
* Mil quinientos veintiséis (1.526) metros lineales de carril guía para apiladora.
* Un (1) equipo frigorífico completo, integrando compresores, condensador evaporativo, evaporadores, tanque recibidor, etc., con accesorios y repuestos.
* Dos (2) autoelevadores eléctricos retráctiles de 2.000 kg. de capacidad de levantamiento.
* Dos (2) autoelevadores eléctricos de 1.500 kg. de capacidad de levantamiento.
* Tres (3) autoelevadores eléctricos de 2.000 kg. de capacidad de levantamiento.
* Una (1) línea completa para clasificación de frutas.
* Un (1) conjunto de equipos de frío para cámaras de fruta completos, incluyendo: compresores, condensador evaporativo, evaporadores de cámara de Bins, evaporadores de cámara de conservación, evaporadores túneles de enfriamiento rápido, tanque recibidor, etc., con accesorios y repuestos.

3º.- Otórgase a la empresa **FRIGORIFICO MODELO S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US$ 434.865 o el equivalente al 15% de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Otórgase a la firma **FRIGORIFICO MODELO S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 3.191.350, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/07/06 y el 30/06/09.

En virtud del art. 3º del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar a beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.

La empresa **FRIGORIFICO MODELO S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 30/06/2010.

5º.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, hasta un monto equivalente al restante 50% (US$ 3.191.350) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se

imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado (1º/07/06 - 30/06/07).

6º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

7º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **FRIGORIFICO MODELO S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

9º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

10º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que pueda corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

11º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA; MARIO BERGARA.

---o---

7
Resolución 821/007

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de enero de 2007, que declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de ESTABLECIMIENTOS COLONIA S.A.
(2.478*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2007

VISTO: la solicitud de la empresa **ESTABLECIMIENTOS COLONIA S.A.**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de enero de 2007, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: la empresa manifiesta la necesidad de inversiones adicionales con la finalidad de complementar el proyecto original;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentada por **ESTABLECIMIENTOS COLONIA S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de enero de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **ESTABLECIMIENTOS COLONIA S.A.** en el sentido de otorgar a la misma la exoneración prevista en el art. 1o. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 de 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración, de US$ 1.109.476, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1°/10/06 y el 30/09/08.
En virtud del art. 3o. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento de la ampliación del proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9o.
La empresa **ESTABLECIMIENTOS COLONIA S.A.** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1o. del presente numeral, hasta el día 30/09/09.

2o.- Difiérese, de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2° del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta fiscal no exonerada, por un monto equivalente al restante 50% (US$ 1.109.476) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión, según cronograma presentado (1°/10/05 - 30/09/06).

3o.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión, correspondientes a la ampliación objeto de la presente resolución, se podrán computar como activos externos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

4o.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

5o.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA; MARIO BERGARA.

---o---

8
Resolución 822/007

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LAJA S.A.
(2.479*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2007

VISTO: la solicitud de la empresa **LAJA S.A.**, referente a la fabricación de productos mediante el procesamiento de materiales plásticos por inyección y extrusión, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento con la finalidad de continuar con su proceso de expansión, así como con la consolidación de sus mercados;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **LAJA S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **LAJA S.A.**, referente a la fabricación de productos mediante el procesamiento de materiales plásticos por inyección y extrusión.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **LAJA S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Seis (6) sets de molde plástico a inyección para silla con brazos.
* Dos (2) sets de moldes plásticos a inyección para taburete.
* Cuatro (4) sets de moldes plásticos a inyección para mesas rectangulares y redondas.
* Un (1) set de molde plástico a inyección para silla sin brazos.
* Un (1) set de molde plástico a inyección para mesa octogonal.

3º.- Otórgase a la firma **LAJA S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley No. 15.548 de 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 620.564, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/07/6 y el 30/06/09.

En virtud del art. 3º del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.

La empresa **LAJA S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1° del presente numeral, hasta el día 30/06/2010.

4º.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, hasta un monto equivalente al restante 50% (US$ 620.564) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado, (1º/07/06 - 30/06/07).

5º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **LAJA S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA; MARIO BERGARA.

---o---

9

Resolución 823/007

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio de 2007, que declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de PAYLANA S.A.
(2.480*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2007

VISTO: la solicitud de la empresa **PAYLANA S.A.**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio de 2007, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: la empresa manifiesta la necesidad de inversiones adicionales con la finalidad de lograr ahorro de costos para mejorar la competitividad y la calidad del producto;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentada por **PAYLANA S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PAYLANA S.A.** en el sentido de otorgar a la misma la exoneración prevista en el art. 1o. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 de 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración, de US$ 403.171, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/10/06 y el 30/09/08.

En virtud del art. 3o. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento de la ampliación del proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9o.

La empresa **PAYLANA S.A.** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1o. del presente numeral, hasta el día 30/09/09.

2o.- Difiérese, de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, por un monto equivalente al restante 50% (US$ 403.171) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión, según cronograma presentado (1º/10/05 - 30/09/06).

3o.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión, correspondientes a la ampliación objeto de la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

4o.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

5o.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA; MARIO BERGARA.

---o---

10
Resolución 824/007

Autorízase la transferencia de la titularidad de la radiodifusora CXB-3 Canal 3 TV, de la ciudad de Artigas, departamento del mismo nombre.
(2.481*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2007

VISTO: la gestión de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones solicitando se autorice a las Sras. Rina Liz dos Santos Villegas y Wilma Edith dos Santos Villegas titulares de la radiodifusora CXB -3 Canal 3 TV, de la ciudad de Artigas, departamento de Artigas, a transferir dicha titularidad a la empresa Enio dos Santos S.R.L.;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno N° 385/966 de 25 de mayo de 1966, se les autorizó a los Sres. Enio dos Santos y Luis Murillo Murazo a usufructuar el Canal 3 de Televisión de la ciudad de Artigas, departamento de Artigas;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo del 11 de octubre de 1972 se adjudicó el Canal 3 de Televisión de la ciudad de Artigas, departamento de Artigas, como único titular al co-permisionario Sr. Enio dos Santos, en las condiciones establecidas en la Resolución 385/966 de 25 de mayo de 1966;

III) que el Sr. Enio dos Santos falleció el 29 de junio de 1985, siendo de estado civil casado con Edith Villegas Fuertes de cuyo matrimonio habían nacido cuatro hijos Rina Liz, Wilma Edith, Silvia Raquel y Enio Luis dos Santos Villegas, estos dos últimos menores de edad;

IV) que por documento privado de fecha 5 de marzo de 1991, los Sres. Edith Villegas Fuertes, Rina Liz dos Santos Villegas, Wilma Edith dos Santos Villegas, Silvia Raquel dos Santos Villegas y Enio Luis dos Santos Villegas constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Enio dos Santos S.R.L.";

V) que por documento privado del día 29 de octubre de 1993, de Cesión de Cuota y Modificación la Sra. Edith Villegas cedió la totalidad de sus cuotas sociales de la sociedad Enio dos Santos S.R.L., por partes iguales a sus cuatro hijos Rina Liz, Wilma Edith, Silvia Raquel y Enio Luis dos Santos Villegas;

VI) que la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, sugiere la imposición de una sanción de multa por haberse explotado la emisora mediante una sociedad sin haber procedido a la regularización pertinente;

CONSIDERANDO: I) que los administrados han dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 2.904 de 20 de abril de 1904 y el Decreto N° 734/978 del 20 de diciembre de 1978;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, sugiere se autorice la transferencia gestionada en virtud de lo previsto por el Decreto N° 155/05 de 9 de mayo de 2005, y Decreto N° 353/006 de 2 de octubre de 2006, y señala que en cuanto a la aplicación de una sanción por el incumplimiento a la normativa vigente, entiende que la misma es ajustada a derecho, por lo que en acuerdo con el artículo 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, estima pertinente la aplicación de una multa de 50 unidades reajustables;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978 y Decreto N° 155/005 del 9 de mayo de 2005, y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1º.- Autorizar a las Sras. Rina Liz dos Santos Villegas y Wilma Edith dos Santos Villegas a transferir la titularidad de la radiodifusora CXB-3 Canal 3 TV, de la ciudad de Artigas, departamento de Artigas a la empresa Enio dos Santos S.R.L., la cual se encuentra integrada por los Sres. Rina Liz, Wilma Edith, Silvia Raquel y Enio Luis dos Santos Villegas.

2º.- Aplicar a Enio dos Santos S.R.L. una multa de 50 UR (cincuenta Unidades Reajustables).

3º.- Comuníquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones para su notificación y demás efectos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA.

---o---

11
Resolución 825/007

Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) a celebrar un convenio marco con fabricantes nacionales de transformadores, con el objeto de adquirir tales equipos en forma directa.
(2.482*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2007

VISTO: la solicitud presentada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) para que se le autorice a celebrar un convenio marco con fabricantes nacionales con objeto de comprar en forma directa transformadores de fabricación nacional hasta el 50% de sus necesidades de consumo, en la medida que la operativa industrial y comercial del Ente lo requiera;

RESULTANDO: Que el Directorio de UTE por Resolución 07.-1243 de 17 de setiembre de 2007 promovió dicho emprendimiento;

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 2º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) establece que sus disposiciones se aplicarán a los Entes Industriales o Comerciales del Estado, en tanto sus leyes orgánicas no prevean expresamente regímenes especiales;

II) Que el art. 23 del Decreto Ley Nº 15.031 habilita a UTE a realizar compras directas previa autorización fundada del Poder Ejecutivo;

III) Que la contratación propuesta contempla las necesidades y los intereses de UTE, al tiempo que apoya el desarrollo de la industria nacional en el rubro fabricación de transformadores;

IV) Que este emprendimiento generará fuentes de trabajo para mano de obra nacional;

V) Que existen antecedentes favorables en la materia, que indican que ambos cometidos se han cumplido;

VI) Que en efecto, el Poder Ejecutivo por Resolución Nº 1568/001 de fecha 29.10.2001, autorizó un Convenio Marco entre UTE y Urutransfor S.A. con objeto similar, y posteriormente, por Resolución del Poder Ejecutivo del 21.07.04, se autorizó a UTE a prorrogar dicho Convenio por el término máximo de tres años a partir del 29 de octubre del 2004, lo que se cumplirá el 28 de octubre de 2007;

VII) Que el Convenio Marco deberá contemplar a aquellos fabricantes nacionales, que cumplan con los requisitos técnicos exigidos por UTE;

VIII) Que la apertura a todos los fabricantes nacionales de transformadores de una compra de este tipo deberá incidir en la calidad de los equipos a producir, por lo que se entiende pertinente requerir que los interesados hayan participado y calificado en el procedimiento licitatorio anterior;

IX) Que la contratación directa que se efectúe, deberá regirse por las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la Licitación;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el art. 23 del Decreto Ley Nº 15.031 del 4 de julio de 1980 y en el art. 2° del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a celebrar un convenio marco con los fabricantes nacionales de transformadores, con objeto de la adquisición directa de tales equipos, siempre que éstos hubieren participado y calificado en el procedimiento licitatorio anterior, hasta el 50% de las necesidades de consumo de la referida Administración, en la medida que la operativa industrial y comercial del Ente lo requiera, por un plazo máximo de cinco años.

2º.- La adquisición directa a los fabricantes nacionales se regirá por las especificaciones técnicas del Pliego de la Licitación y a tenor de lo establecido en el Convenio Marco anexo.

3º.- Comuníquese y publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA.

CONVENIO MARCO

En Montevideo, ... comparecen: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE), representada por los Sres. ...., en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General, con domicilio en la calle Paraguay Nº 2431, piso 9º; **POR OTRA PARTE:** .... , representadas por el Sr. ...., según facultades debidamente acreditadas en este acto, constituyendo domicilio en la calle .... , quienes acuerdan el siguiente Convenio Marco:

PRIMERO (Antecedentes): El presente Convenio Marco se ampara en lo dispuesto en el Artículo 2 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF 1996) y en el Artículo 23 del Decreto Ley Nº 15.031 de 4 de julio de 1980, que habilita a UTE a contratar en forma directa, previa autorización fundada del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, por Resolución Nº .... de fecha ...., otorgó la referida autorización, por lo que no existen impedimentos para la realización de este emprendimiento.

SEGUNDO (Objeto): El objeto de este Convenio Marco es habilitar la adquisición en forma directa de transformadores de fabricación nacional hasta el 50% de las necesidades de consumo de UTE, en la medida que su operativa industrial y comercial lo requiera.

Las contrataciones directas que se realicen se regirán por las especificaciones técnicas de los Pliegos de Condiciones de las Licitaciones que previamente UTE efectúe para la adjudicación de transformadores.

TERCERO (Condiciones para la Aplicación del Convenio): La aplicación del presente Convenio estará supeditada al cumplimiento por parte de los Fabricantes Nacionales de las siguientes condiciones:

a) que los interesados se presenten y califiquen en los llamados a Licitación que UTE efectúe. La no presentación en el procedimiento licitatorio, implicará la renuncia de la firma o firmas, a contratar directamente con UTE, al amparo de este Convenio, un suministro igual al del objeto licitado.
b) que los transformadores sean de fabricación nacional.
c) que los transformadores cumplan con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.
d) que se acredite mediante certificado expedido por organismo competente y reconocido, el porcentaje de integración de industria nacional.

CUARTO (Obligaciones de los Fabricantes Nacionales): Los Fabricantes Nacionales se obligan a cumplir las Condiciones establecidas en la Cláusula Tercera y:

* Contar con una disponibilidad de los materiales que les permita abastecer las necesidades de la Administración en los plazos que ella determine.
* Cumplir con los cronogramas de entrega acordados con UTE.
* Fabricar los transformadores acorde a los requisitos de calidad técnica que los avances tecnológicos impongan en la materia.

QUINTO (Obligaciones de UTE): UTE se obliga a:

Adquirir, en la medida que su operativa industrial y comercial lo requiera, en forma directa, a los fabricantes nacionales que cumplan los requisitos establecidos en este Convenio, un porcentaje de hasta el 100% de los montos licitados en cada procedimiento convocado para la compra de transformadores, siempre que sus ofertas se ajusten a la demanda puntual de la Administración, y a las condiciones establecidas en las Cláusulas TERCERA y CUARTA.

UTE, sin perjuicio de lo precedente, se reserva el derecho de efectuar las compras directas indicadas, en función de la evaluación de los cumplimientos contractuales que hayan tenido los fabricantes nacionales.

SEXTO (Precio): UTE podrá realizar la compra directa al fabricante nacional que haya cotizado el menor valor de oferta en la convocatoria realizada al amparo de este Convenio. Dicho valor no podrá superar el de la oferta adjudicada en la licitación correspondiente. En caso de que el fabricante nacional adjudicado no acepte total o parcialmente el cupo asignado, se le ofrecerá la parte no aceptada a aquel fabricante nacional que le siga en precio comparativo y así sucesivamente hasta completarlo.

Por valor de oferta se entiende el que surja de la fórmula comparativa de precios incluyendo la protección a la Industria Nacional, si correspondiere. Para esta cuantificación, se usará el criterio especificado en el Pliego de Condiciones correspondiente.

SEPTIMO (Adhesión al convenio): A los fabricantes nacionales se les dará un plazo de 45 días calendario para adherirse a este Convenio a partir de la aprobación del Poder Ejecutivo. Vencido el mismo, no podrán suscribirse convenios con ningún otro fabricante por un plazo de dos años. Transcurridos los dos años se abrirá nuevamente un plazo de 45 días para suscribir nuevas adhesiones al Convenio.

OCTAVO (Contratos individuales): Al amparo de este Convenio Marco, las Partes otorgarán los contratos particulares que correspondan a cada adquisición, los que se integrarán con el Pliego de Condiciones pertinente, debiendo figurar, entre otros, los siguientes puntos:

Objeto
Obligaciones de las Partes
Precio
Plazo del Contrato
Forma de Pago
Garantías
Sanciones por incumplimiento
Prohibición de ceder el contrato

Las partes acordaran los cronogramas de entrega dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación de la compra directa al amparo del presente Convenio.

NOVENO (Resolución por Incumplimiento): El incumplimiento por parte de los Fabricantes Nacionales, de cualquiera de las condiciones previstas en la Cláusula TERCERA y CUARTA, así como de alguna de las obligaciones establecidas en los contratos individuales, facultará a UTE a la aplicación de las medidas sancionatorias que corresponda, según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones respectivo, y hasta la rescisión unilateral de este Convenio de ser pertinente.

DECIMO (Revocación de la autorización del Poder Ejecutivo): En caso que el Poder Ejecutivo revocase la autorización otorgada para la celebración de este Convenio, el mismo quedará rescindido.

UNDECIMO (Notificaciones): Toda comunicación que se realice entre las Partes se llevará a cabo en forma fehaciente, notificándose personalmente, por fax al número indicado por cada Parte o por carta certificada o telegrama colacionado, con aviso de retorno, al domicilio constituido, o por correo electrónico (e-mail).

DUODECIMO (Domicilios Especiales): Las Partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar el presente Convenio, los indicados en la comparecencia.

Previa lectura de este instrumento, las Partes así lo otorgan y para constancia se firman .... ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha ut supra indicados.

---o---

12
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a ELBIO JAVIER BIANCHI sobre un yacimiento de arena, en el Departamento de Paysandú.
(2.485)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2007

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título

minero PERMISO DE EXPLORACION concedido a ELBIO JAVIER BIANCHI por resolución de 4 de octubre de 2001 sobre un yacimiento de arena en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú;

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado por el plazo 24 meses siendo notificado su titular el 11 de octubre de 2001;

II) que habiendo iniciado el permisario el trámite de Concesión para Explotar, el 6 de noviembre de 2003 se prorrogaron sus derechos hasta el otorgamiento de dicho título minero;

III) que la Concesión para Explotar fue otorgada por resolución de 26 de setiembre de 2005 y labrada el Acta de toma de posesión de la mina el 1º de noviembre de 2007;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento de plazo de validez del título minero prevista en el Artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a ELBIO JAVIER BIANCHI por resolución de 4 de octubre de 2001 sobre un yacimiento de arena, afectando el padrón 2611, en un área de 30 hás. en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
JORGE LEPRA.

---o---

13
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a FELIPE DELCIO MALDONADO BANCHERO y JOSEFA MORANZONI ESPIGA sobre un yacimiento de balasto, en el Departamento de Colonia.
(2.486)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2007

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION concedido a FELIPE DELCIO MALDONADO BANCHERO y JOSEFA MORANZONI ESPIGA el 26 de diciembre de 2003, sobre un yacimiento de balasto, en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Colonia;

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses siendo notificado el 7 de enero de 2004;

II) que habiendo iniciado los permisarios el trámite de Concesión para Explotar, el 27 de enero de 2006 se prorrogaron sus derechos hasta el otorgamiento de dicho título minero;

III) que el referido trámite de Concesión para Explotar fue dejado sin efecto por incumplimiento, el 5 de setiembre de 2007;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, ordinal I), literal a) del Código de Minería, corresponde declarar la caducidad del presente título por vencimiento del plazo de validez;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a FELIPE DELCIO MALDONADO BANCHERO y JOSEFA MORANZONI ESPIGA el 26 de diciembre de 2003, sobre un yacimiento de balasto, afectando parcialmente el padrón 6790, con un área de 2 hás. 4000 m² en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Colonia.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
JORGE LEPRA.

---o---

14
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual no se hace lugar a la solicitud de anulación del registro de la marca "CAFÉ CENTRAL", Acta Nº 343.624.
(2.487)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2007

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por JOSEL S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 12 de marzo de 2007, que modifica la de 1º de setiembre de 2003 y por la que no se hace lugar a la solicitud de anulación de registro de la marca "CAFÉ CENTRAL", que protege la clase internacional 43 s/d;

RESULTANDO: que por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 19 de noviembre de 2007, se mantuvo el acto recurrido y se elevó a esta Secretaría de Estado el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica, entiende que no surge acreditada la legitimación activa de la empresa JOSEL S.A. para promover la acción de anulación, establecida en el artículo 20 de la Ley Nº 17.011, que exige a quien la solicita, ser titular de un interés directo, personal y legítimo, por lo que no corresponde invocar un interés genérico o impersonal, asimismo tampoco la recurrente ha presentado nuevos elementos que ameriten modificar la resolución recurrida, en virtud de lo cual sugiere su confirmación;

II) que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a);

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 12 de marzo de 2007, que modifica la de 1º de setiembre de 2003 y por la que no se hace lugar a la solicitud de anulación del registro de la marca "CAFÉ CENTRAL", Acta Nº 343.624, que protege la clase internacional 43 s/d.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
JORGE LEPRA.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

15

Decreto 507/007

Amplíase el plazo para la renovación de la habilitación sanitaria previsto en el artículo 10 del Decreto 29/006, a los titulares de Salas de Extracción de Miel que la obtuvieron en tiempo y forma.
(2.469*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO D ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2007

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en relación a la habilitación de las Salas de Extracción de Miel con fines comerciales;

RESULTANDO: I) el decreto Nº 29/006 de fecha 30 de enero de 2006, pone a cargo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de sus dependencias competentes, el registro, habilitación sanitaria y control de las salas de extracción de miel con fines comerciales, concediendo plazos para la adecuación de las instalaciones y equipamientos exigidos a tales fines;

II) el decreto 505/006 de 4 de diciembre de 2006, renovó el plazo de inscripción y extendió el plazo para obtener la habilitación sanitaria hasta el 30 de setiembre de 2007, ya que gran parte del Sector, no se encontraba en condiciones de obtener la habilitación;

III) el artículo 10º del decreto Nº 29/006 de 30 de enero de 2006, establece que la habilitación sanitaria debe renovarse anualmente, presentando certificado particular que acredite el mantenimiento de los requisitos sanitarios de habilitación;

IV) el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Servicios Ganaderos Dirección General de la Granja, considera de estricta justicia, extender por única vez, el plazo para la renovación de la habilitación sanitaria, a fin de dar tratamiento igualitario y beneficiar a aquellos productores que realizaron esfuerzos económicos importantes para obtener dicha habilitación, en tiempo y forma;

CONSIDERANDO: conveniente conceder por única vez, una ampliación del plazo previsto en el artículo 10° del decreto N° 29/006, de 30 de enero de 2006, a aquellos titulares de Salas de Extracción de Miel, que obtuvieron la habilitación sanitaria en tiempo y forma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la ley Nº 3.606 de fecha 23 de abril de 1910; decreto Nº 109/933, de fecha 10 de octubre de 1933; decreto Nº 40/997, de fecha 5 de febrero de 1997; artículos 261, 262 y 285 de la ley Nº 16.736, de fecha 5 de enero de 1996; ley Nº 17.115, de fecha 21 de junio de 1999; decreto Nº 118/003, de fecha 26 de marzo de 2003; decreto Nº 29/006, de 30 de enero de 2006; decreto 505/006, de 4 de diciembre de 2006 y decreto Nº 24/998, de fecha 29 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Extiéndase por un año, por única vez, el plazo para la renovación de la habilitación sanitaria de Salas de Extracción de Miel con fines comerciales establecido en el artículo 10º del decreto Nº 29/006 de 30 de enero de 2006, a aquellos titulares de establecimientos que hayan obtenido la habilitación sanitaria definitiva con anterioridad al 1º de marzo de 2007.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE MUJICA; DANILO ASTORI; JORGE LEPRA; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

16

Resolución S/n

Establécese una veda para la captura comercial de peces en aguas del Río Uruguay en la zona B, fijada por la resolución de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos 12/002 de 28 de enero de 2002.
(3*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2007

VISTO: la situación de la actividad de pesca artesanal y la necesidad de dotarla de una regulación actualizada en forma permanente, de manera que la haga sustentable en el tiempo;

RESULTANDO: I) se ha incrementado en forma importante el número de embarcaciones dedicadas a la pesca artesanal;

II) dicha actividad ha alcanzado en varios ambientes en los que se desarrolla, el máximo soporte desde el punto de vista biológico de los recursos pesqueros, así como territorial y ambiental;

III) también se ha detectado interacción y conflictos con otras actividades náuticas y acuáticas;

IV) el Art. 15° de la ley N° 13.833, de 29 de diciembre de 1969, establece que el Poder Ejecutivo a propuesta de la hoy Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, en virtud de las competencias atribuidas a ésta por el Art. 5 del Decreto Ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y el Art. 198° de la ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, dictará normas relativas a las características de las embarcaciones, instrumentos y artes utilizables pudiendo ser incluso prohibida la pesca por razones biológicas en forma parcial o total, temporal o permanente;

V) por resolución del Poder Ejecutivo N° 115/007, de 5 de marzo de 2007, se delega en el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca las facultades del Poder Ejecutivo en materia de implantar vedas y establecer las características de las embarcaciones, instrumentos y artes utilizables en la pesca de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° de la ley N° 13.833, de 29 de diciembre de 1969;

CONSIDERANDO: I) la trascendencia social y económica de la actividad artesanal tanto a nivel nacional como local y departamental;

II) conveniente la aplicación de los principios de Pesca Responsable y Enfoque Precautorio sugerido por la FAO, a corto plazo para un ordenamiento mínimo de las diferentes pesquerías artesanales y a mediano plazo para una legislación propia y específica que habilite la reglamentación de la actividad en el futuro;

III) necesario proteger ambientes importantes de desove y cría;

ATENTO: a lo establecido en la ley N° 13.833, de 29 de diciembre de 1969, Arts. 2° y 3°, literales A, B, D y F, del Decreto Ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y Art. 1°, literal C de la resolución del Poder Ejecutivo N° 115/007, de 5 marzo de 2007,

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1º.- Establecer una veda para la captura comercial de peces en aguas del Río Uruguay en la zona B fijada por la resolución de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DI.NA.RA) N° 12/002, de 28 de enero de 2002 (1.000 metros al Sur de la Represa de Salto Grande hasta el Puerto de Fray Bentos, incluyendo afluentes).

2º.- Dicha veda se extenderá entre el 1° de setiembre de cada año y el 28 de febrero del año siguiente. Para el presente año se extenderá desde la publicación de esta resolución y hasta el 28 de febrero de 2008.

3º.- Las infracciones a la presente resolución, ameritarán la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 285 de la ley N° 16.736, de fecha 5 de enero de 1996.

4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSE MUJICA.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

17

Acordada 7.615

Dispónese que, desde la fecha que se determina, la competencia asignada por el art. 2° de la Acordada 7.595 de 11 de mayo de 2007, será de cargo exclusivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de Quinto Turno.
(1*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores doña Sara Bossio Reig - Presidenta -, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Jorge Ruibal Pino, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que el artículo 2° de la Acordada n° 7595 de 11 de mayo de 2007 estableció que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5° Turno actuará exclusivamente en todos los asuntos de materia civil, familia, laboral y contencioso administrativo que se inicien a partir de la fecha de su constitución y hasta el 31 de Diciembre de 2007, con la excepción establecida en el artículo 3°;

II) que el volumen de trabajo que aún soportan los Juzgados Letrados de Rivera de 3° y 4° Turnos amerita prorrogar el referido régimen de competencia exclusiva;

III) que División Servicios Inspectivos ha informado favorablemente al respecto;

ATENTO: a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Disponer que desde el 1° de enero hasta el 30 de junio de 2008 la competencia asignada por el art. 2° de la Acordada n° 7595 de 11 de mayo de 2007 será de cargo exclusivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de Quinto Turno.

2º.- En lo que no se haya modificado por la presente, se mantiene en todos sus términos lo establecido en la Acordada referida en el artículo anterior.

3º.- Comuníquese.
Dra. Sara BOSSIO REIG, Presidenta Suprema Corte de Justicia; Dr. Leslie VAN ROMPAEY SERVILLO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Daniel GUTIERREZ PROTO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Hipólito RODRIGUEZ CAORSI, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge RUIBAL PINO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada Suprema Corte de Justicia.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

18

Circular 1.981

Modifícase el artículo 142 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, relativo al Registro de Infractores a las Disposiciones en Materia de Cheque.
(2.497*R)

Ref.: REGISTRO DE INFRACTORES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CHEQUE. Artículo 142 de la R.N.R.C.S.F. Incorporación de un plazo para mantener los datos de los infractores.

Montevideo, 26 de Diciembre de 2007

El Banco Central del Uruguay

Resuelve:

1) SUSTITUIR el artículo 142 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero por el siguiente:

ARTICULO 142 (REGISTRO DE INFRACTORES).
El Banco Central del Uruguay llevará un registro completo y detallado con los datos de todas las personas físicas o jurídicas que hayan infringido las disposiciones en materia de cheque en los últimos quince años.

2) VIGENCIA. Lo dispuesto precedentemente entrará en vigencia a partir de 1º de enero de 2008.
WALTER CANCELA, PRESIDENTE; AURELIANO BERRO, SECRETARIO GENERAL.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

CENTRAL S.A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de CENTRAL S.A. a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el jueves 24 de enero de 2008, a las 15 horas, en el domicilio de Julio Herrera y Obes 1416, apartamento 801, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- Consideración de gestión y/o desempeño en el cargo de integrantes del Directorio.
- Ejercicio de la acción social de responsabilidad contra integrantes del Directorio.
- Remoción y designación de nuevos integrantes del Directorio.
- Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para comparecer a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito entre el 16 y el 24 de enero de 2008, en el horario de 10 a 15.
03) $ 1750 3/p 294 Ene 03- Ene 07

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
CASH - COCASH
ACTO ELECCIONARIO

Se comunica a todos los asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cash, que el día 11 de enero de 2008, entre las 10:00 y 17:00 hrs. se realizará el acto eleccionario para renovar los cargos de Presidente del Consejo Directivo, suplente del Presidente del Consejo Directivo, suplente de Tesorero del Consejo Directivo, dos miembros titulares de la Comisión Fiscal, un miembro suplente de la Comisión Fiscal y la totalidad de la Comisión Electoral con sus respectivos suplentes.
Se podrá emitir el voto en cualquiera de las siguientes direcciones en las que funcionan locales de la Cooperativa: Cipriano Miró 2566, Fernández Crespo 1686, Mariano Sagasta 42, 18 de Julio 1101, Av. Garzón 1971 Colón, Av. Artigas 646 Las Piedras, Av. Giannattasio Manz. 31 Solar 21 Lagomar Sur y Treinta y Tres 621 Canelones.
Se ha dispuesto transporte gratuito desde todos los departamentos, previéndose el regreso a cada lugar de origen. Para reservar su lugar, comuníquese al 08002274.
Se solicita a los asociados concurrir con su cédula de identidad.
Señores asociados votar es su derecho, ejérzalo y coopere solidariamente en el proceso democrático.
03) $ 4166 5/p 39270 Dic 28- Ene 04

EMPLAZAMIENTOS

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

Se hace saber que se han presentado ante esta Intendencia, en expediente municipal Nro. 070953, solicitando la salida municipal del padrón urbano 1605, solar 1 de la manzana 242, por un lado el Sr. Francisco Julián Gómez Martínez, y por otra parte las Sras. María Agustina Vaquero Olivera y Marina Nahir Olivera Medina, siendo pretensiones contrapuestas. En consecuencia se emplaza al Sr. Domingo Paolino, sus sucesores y/o causahabientes a cualquier título a efectos de que concurran a deducir derechos ante la Intendencia Municipal de Flores en el plazo de 30 días (treinta) contados a partir de la fecha de la tercera publicación, bajo apercibimiento de que este Municipio pueda otorgar la salida municipal del PADRÓN Nº 1605 de la ciudad de Trinidad a favor de alguno de los solicitantes.
08) $ 1750 3/p 255 Ene 03- Ene 07

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 3 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SERGIO ALBERTO DANS, 40 años, soltero, trab. independiente, oriental, domiciliado en Ramón Masini 3425/101 y GABRIELLA LOURDES TRICOTTI, 36 años, divorciada, cont. pública, oriental, domiciliada en Ramón Masini 3425/101.
14) $ 253 3/p 270 Ene 03- Ene 07

OFICINA No. 2

NICOLAS FUENTES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda Brasil 2385 apto 301 y TATIANA ALEJANDRA SANCHEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Avda Brasil 2385 apto 301.
14) $ 253 3/p 265 Ene 03- Ene 07

LIBER GASTON BURGUEÑO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arachanes 5520 y VERONICA NOELIA CASTILLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arachanes 5520.
14) $ 253 3/p 271 Ene 03- Ene 07

GEORGE ROBERT FERNANDEZ, 44 años, divorciado, director técnico, australiano, domiciliado en Ramón Estomba 3625 y LETICIA SUSANA PEREIRA, 34 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Ramón Estomba 3625.
14) $ 253 3/p 280 Ene 03- Ene 07

OFICINA No. 3

GONZALO ANTONIO CIGANDA, 45 años, divorciado, oficial de marina, oriental, domiciliado en Manuel Otero 6354 y ANA MARIA BATOVSKY, 44 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada en Ferreira Aldunate 1112/101.
14) $ 253 3/p 281 Ene 03- Ene 07

OFICINA No. 4

RODNEY GUSTAVO GERMAN, 54 años, viudo, empresario, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1633 y ELSA RODRIGUEZ, 53 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1633.
14) $ 253 3/p 264 Ene 03- Ene 07

OFICINA No. 6

MAURICIO GONZALO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1670/6 y MARIA FERNANDA GUTIERREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durazno 1670/6.
14) $ 253 3/p 254 Ene 03- Ene 07

LEONARDO SERGIO SARTORI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Nievas 2120 y MARIA VALERIA

PASTORINO, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Santiago Nievas 2120.
14) $ 253 3/p 263 Ene 03- Ene 07

ALVARO SUAREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Cullen 731 y ADRIANA ANGELA TISSONI, 32 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Hernani 1586.
14) $ 253 3/p 282 Ene 03- Ene 07

OFICINA No. 7

PABLO DAMIAN NUÑEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2668 ap 5 y ANDREA LOURDES ALFARO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2668 ap 5.
14) $ 253 3/p 252 Ene 03- Ene 07

PABLO MARIA ZORRILLA DE SAN MARTIN, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Larrobla 961 e ISABEL WILHELM, 57 años, divorciada, médica, croata, domiciliada en Regimiento 9 -1694.
14) $ 253 3/p 266 Ene 03- Ene 07

ADOLFO EGARDO PEREZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3043/202 y GABRIELA ANDREA TOBLER, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3435/103.
14) $ 253 3/p 272 Ene 03- Ene 07

AMADEO ANTONIO VIEIRA da CUNHA, 52 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Brandzen 1956/101 y NORMA BARCELO, 50 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada en Wilson Ferreira Aldunate 1235/101.
14) $ 253 3/p 275 Ene 03- Ene 07

Montevideo, enero 2 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARTIN HERMAN de LEON, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio2177/Apto 9 y KARINA ISABEL COLLA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Comercio 2177/Apto 9.
14) $ 253 3/p 159 Ene 02- Ene 04

ADRIAN MARCELO da SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1372/103 y ROSSANA LAURA FREIRIA, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1372/103.
14) $ 253 3/p 161 Ene 02- Ene 04

DANIEL ALONSO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Santa Fe 1207 y MARÍA FERNANDA QUINTERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santa Fe 1205.
14) $ 253 3/p 162 Ene 02- Ene 04

DIEGO JAVIER DIAZ, 32 años, soltero, sociologo, oriental, domiciliado en P Escuder Nuñez 2275 y FABIANA SOLANGE CALLERO, 28 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en P Escuder Nuñez 2275.
14) $ 253 3/p 179 Ene 02- Ene 04

JOHAN FRANCOIS HERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av Italia 2811/5 y NATALIA VALENTINA FERNANDEZ, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Avda Italia 2811/5.
14) $ 253 3/p 181 Ene 02- Ene 04

MARCOS DANIEL DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mallorca 4415 Block K/603 y CAROLINA ALEJANDRA DOMINGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mallorca 4415 T K/603.
14) $ 253 3/p 182 Ene 02- Ene 04

FEDERICO DAVILA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Saldaña Da Gama 3630 y MONICA ANDREA BRAQUET, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Saldaña Da Gama 3630.
14) $ 253 3/p 188 Ene 02- Ene 04

ELBIO JAVIER de CUADRO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3778 y BEATRIZ ELIZABETH MAINARD, 30 años, divorciada, labores, argentina, domiciliada en Lanús 5804.
14) $ 253 3/p 189 Ene 02- Ene 04

JOSÉ AGUSTÍN AMONTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maggiolo 468 y JIMENA DOMÍNGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1444/801.
14) $ 253 3/p 217 Ene 02- Ene 04

LUIS MARCELO ALVAREZ, 34 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en José Culta 2123 y VERONICA ANDREA BERRIEL, 30 años, soltera, magister ciencias biológicas, oriental, domiciliada en Orden 4856.
14) $ 253 3/p 226 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 2

ALFREDO FERNANDO FRANCHINI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 2245 apto 2102 y ANA CLAUDIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Colonia 1470 apto 601.
14) $ 253 3/p 163 Ene 02- Ene 04

MARTIN TADEO FERREIRA, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Br. Artigas 1591 apto 501 y GIOVANNA STRELITZIA GARULA, 26 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1582 bis apto 3.
14) $ 253 3/p 176 Ene 02- Ene 04

GABRIEL ADRIAN FERRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guanahani 1987 y NILIA ESTHER RODRIGUEZ, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Guanahani 1987.
14) $ 253 3/p 178 Ene 02- Ene 04

MARCELO EDUARDO BENTANCUR, 28 años, soltero, administrador rural, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2085 Ap. 501 y GIOVANNA KARINA DOTTI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2085 Ap. 501.
14) $ 253 3/p 190 Ene 02- Ene 04

ALEJANDRO FERRAZ LEITE, 34 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en I de María 1601 ap 311 y LEONOR MARIA INDA, 35 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en I de María 1601 ap 311.
14) $ 253 3/p 209 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 3

JULIO CESAR CIAMBELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1358/805 y NOELIA MADELEN PARIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andes 1358/805.
14) $ 253 3/p 177 Ene 02- Ene 04

LUIS ALBERTO JAUREGUY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bogotá 3839 y MARIA FERNANDA PORTA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Bogotá 3839.
14) $ 253 3/p 180 Ene 02- Ene 04

EDUARDO FERNANDO COSTA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Fraternidad 4085 y FRANCISCA TERESITA SPADARO, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fraternidad 4085.
14) $ 253 3/p 222 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 4

FERNANDO HUGO GARCIA, 33 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Millán 3778/10 y VALERIA ANDREA PEÑA, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Millán 3778/10.
14) $ 253 3/p 158 Ene 02- Ene 04

RODRIGO FABIAN LUNA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aispurúa 1911 y CAROLINA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1070.
14) $ 253 3/p 160 Ene 02- Ene 04

UGO HORACIO LIGNELLI, 26 años, soltero, químico, venezolano, domiciliado en Ramón Anador 3877/5 y VERONICA NATALIA CASTILLA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3877/5.
14) $ 253 3/p 174 Ene 02- Ene 04

MARIO DANIEL GODIÑO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1185/1 y VERONICA BEATRIZ CARIDE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andes 1185/1.
14) $ 253 3/p 183 Ene 02- Ene 04

GABRIEL LEONARDO LAGOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 2328 A/4 y DAHIANA MARIANELLA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. Paullier 2328A/4.
14) $ 253 3/p 191 Ene 02- Ene 04

JAVIER ALEJANDRO LACLAU, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M. Platero 3287/305 y EUGENIA HAYDEE MACHADO, 29 años, soltera, técnica, oriental, domiciliada en Batoví 7870.
14) $ 253 3/p 195 Ene 02- Ene 04

LUIS ALBERTO LOPEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1442/405 y ANALI GARCIA, 39 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada en Tacuarembó 1442/405.
14) $ 253 3/p 201 Ene 02- Ene 04

MARTIN SEBASTIAN LUTZEN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sánchez Fontaine 4239 y CYNTHIA JENNIFER ROMERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sánchez Fontaine 4239.
14) $ 253 3/p 208 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 5

ADRIAN CARLOS TURNÉ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 4354 y MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Corumbé 4354.
14) $ 253 3/p 104 Ene 02- Ene 04

MIGUEL SEBASTIAN MARQUICIO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fco Echagoyen 5094 y MARIA VIRGINIA SANCHEZ, 26 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Fco Echagoyen 5094.
14) $ 253 3/p 210 Ene 02- Ene 04

VICTOR DANIEL TIMBAL, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Simón Bolívar 1296 3 y CAROL FABIANA MILAN, 28 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1296 3.
14) $ 253 3/p 221 Ene 02- Ene 04

PABLO ANDRES MIGLIARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2181 y MONICA GABRIELA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Nicaragua 2181.
14) $ 253 3/p 223 Ene 02- Ene 04

JORGE JOSE TELECHANSKI, 40 años, soltero, taximetrista, argentino n u, domiciliado en Yegros 2109 A Block H 3 310 y ANAUHIRAM PEÑA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Yegros 2109 A Block H 3 310.
14) $ 253 3/p 236 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 6

DIEGO PASCUAL SOTO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Brasil 2572/701 y AGUSTINA CARRASCO, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Masini 3265.
14) $ 253 3/p 184 Ene 02- Ene 04

GERARDO RAFAEL RODRIGUEZ, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Ejido 1217 Ap. 68 y ALEXIA NATALIA CORTES, 27 años, soltera, traductora pública, oriental, domiciliada en Ejido 1569 Ap. 17.
14) $ 253 3/p 203 Ene 02- Ene 04

JUAN CARLOS ROCCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aguilar 1218 y MAGELA XICART, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martín García 1283.
14) $ 253 3/p 220 Ene 02- Ene 04

JONATHAN ALEXIS SANDOVAL, 20 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Las Chimeneas 6246 y ROSANA ENGO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Con. Vecinal 6702.
14) $ 253 3/p 225 Ene 02- Ene 04

ISIDORO SUSLUAGA, 44 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Félix Laborde 2315/1 y MARIA GIOVANNA ALVAREZ, 33 años, divorciada, policía, oriental, domiciliada en Félix Laborde 2315/1.
14) $ 253 3/p 233 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 7

ADRIAN JAVIER ZAVODNIKOFF, 34 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Paraguay 2120/314 y TAMARA GIACRI, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rbla. Rpbca. del Perú 999/602.
14) $ 253 3/p 168 Ene 02- Ene 04

MARCOS JOSE PEDUCCI, 27 años, soltero, polícía, oriental, domiciliado en Cerro Largo 916/2 y ANA PAOLA MADRUGA, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cerro Largo 916/2.
14) $ 253 3/p 202 Ene 02- Ene 04

FEDERICO NAVEYRAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3880 y MARIA FERNANDA ASAMBUYA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3880.
14) $ 253 3/p 224 Ene 02- Ene 04

GABRIEL IGNACIO VIERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cavia 2716 apto. 401 y VALERIA ASCARATE, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en 3 Cerros 1971.
14) $ 253 3/p 227 Ene 02- Ene 04

MIGUEL ARTURO ZABALETA, 40 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3439 apto. 3 y PAULA ELENA VIDAL, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 2516 apto. 201.
14) $ 253 3/p 232 Ene 02- Ene 04

ROBERTO JOSÉ PAGANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leopardi 1669 ap 602 y CECILIA LEZAMA, 31 años, soltera, biologa, oriental, domiciliada en Leopardi 1669 ap 602.
14) $ 253 3/p 251 Ene 02- Ene 04

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, dictada en autos: "DURA MORANDO, HORACIO EDUARDO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - IUE 2-4132/2006" y según providencia Nº 3220/2007 de 6/12/2007, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a "FRIPUR S.C." y "FRIPUR S.A." o a sus sucesores a cualquier título a que comparezcan a estar a derecho sobre el siguiente bien: camión, Marca Ford, Modelo D 1311 206, empadronado con el Nº 261748, matriculado con el Nº 541166 en el Departamento de Montevideo del año 1978, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO se expide el presente en la ciudad de Montevideo el 19 de diciembre de 2007. Tiene HABILITACIÓN DE FERIA MAYOR. Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 6665 10/p 39147 Dic 26- Ene 09

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26/9/904.- ATILIO DANIEL ALFIERI D'ASTOLI prometío vender a BRUSA S.R.L. comercio sito en Cívicos 2804. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 247 Ene 02- Ene 29

Ley 2.904
HENRY POMMERENCK CAPUTI promete vender a SORAYA LOPEZ kiosco sito Rincón 608, Montevideo. Acreedores presentarse Colonia 922/406.
25) $ 1349 20/p 36569 Dic 06- Ene 04

Ley 2904.- Fabio Descalzi Sgarbi prometió vender a Tami Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Farmacia Nelson", sita en Avenida Millán 2952, Montevideo.- Acreedores

presentarse en Br. Artigas 3852 bis, Montevideo.
25) $ 2698 20/p 36573 Dic 06- Ene 04

Ley 14/9/1904.- GARBRA S.R.L. y LASICO S.R.L. prometieron vender a WALDAMAR S.R.L., PARKING OBELISCO, sito en Mario Cassinoni 1.560 de la ciudad de Montevideo.- Acreedores presentarse en la dirección antes mencionada.
25) $ 2698 20/p 36657 Dic 06- Ene 04

Ley 2.904

Ariel Oscar Miguez Torres, promete vender a Gramon SRL; Pub, Whiskería y afines Local "BJ" sito en Soriano 820-Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 37136 Dic 10- Ene 08

Ley 2904.- LUIS PAULINO y MARINELA MARTINICORENA prometen vender a MIYIMUS S.R.L. salon - Av. Rivera 3240. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 37162 Dic 10- Ene 08

LEY 26/9/1904.- MIGUEL SALVADOR QUEZADA SCHNEIDER prometió vender pensión "RESIDENCIAL CHILE" sita en Maldonado 1323 y 1325 a DEAN ECHEVERRIAGA ECHENIQUE. Acreedores 18 de Julio 1525/503.
25) $ 2698 20/p 37354 Dic 11- Ene 09

Ley 2904.- MARIA DEOLINDA ANTELO prometió vender a MÓNICA ELIZABETH NALERIO ESPINO, tienda en Av. Millán 4440 bis. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 38081 Dic 17- Ene 15

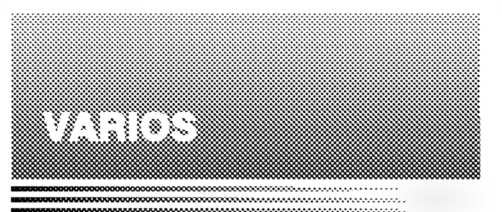
Ley 2904.- COLUMBIA PARK S.R.L prometió vender a FOX PARKING S.R.L Carlos Quijano 1230
Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 38121 Dic 18- Ene 16

LEY 26/9/1904
Mario DI GREGORIO CASSETTA y Annabella ALBANESSE PRIETO prometieron vender a Patricia PEREZ CORUJO "SALON FITA", Camino Carrasco 4207. Acreedores presentarse en el mismo.
25) $ 2698 20/p 38317 Dic 19- Ene 17

Ley 2904.- OCAREY S.A. prometió vender a LANDSER S.A., Pizzería "BOCATTO" en José Scosería 2853. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 38484 Dic 19- Ene 17

LEY 26/9/1904
Raquel Scarpenti prometió vender a Claudia Penades «Provicentro de la Barra», sito Abayubá 7844, Barra Carrasco. Acreedores presentarse 18 de Julio 1744/404. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 38851 Dic 21- Ene 21

LEY 26/9/1904
La Vaca Loca S.R.L. promete vender a GRULIAR S.A. restaurante «ROCCO'S» en Martí 3408 esq. J. Benito Blanco. Acreedores presentarse en Av. Brasil 2678 apto. 104.
25) $ 2698 20/p 38860 Dic 21- Ene 21



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE LOTERIAS Y QUINIELAS



Notifico resolucion de Direccion Nacional de fecha 27 de diciembre de 2007:
Visto lo informado por Asesoria Letrada, dese Vista al Sr. Edison Mongiardin por el termino de 10 días hábiles.-
As. 460/2007.
27) (Cta. Cte.) 3/p 215 Ene 02- Ene 04

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

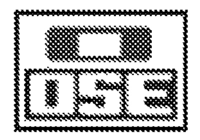


EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 225/07, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre los padrones Nros. 3831 y 3816, de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien, Sres. José Ramón Fernández Zuloaga (P. 3831) y Ruben Noel Lemos Iza, Walter Iza, Claudio Blanco, Zulema Lemos Iza (P. 3816) y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
Dr. JUAN PABLO BENGOA- Asesor Letrado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 216 Ene 02- Ene 04

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1121/06, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre el padrón Nro. 19.805 de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien Sres. Jorge Luis Amorin Busquets y Alba Susana Ferreyro Bologna y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
Dr. JUAN PABLO BENGOA- Asesor Letrado.
27) $ 1500 3/p 267 Ene 03- Ene 07

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



NOTIFICACION

O.S.E. - Notificación al Ing. Ind. Fernando Alfredo Recuero de la RD 1784/07 de 5-12-07:
"Rescindir la contratación del Técnico Profesional 1, categoría 10 de la Unidad de Asesoramiento Externo y Comercialización de Ingenios Propios Ing. Ind. Fernando Alfredo Recuero N° 21.342, CI 3.350.471-8, a partir del 28/IX/07".
27) (Cta. Cte.) 3/p 250 Ene 02- Ene 04

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

LA COMISION ESPECIAL CREADA POR RESOLUCION No. 3216/05 EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS RESUELVE:

1o.- Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación:
Nombre: DING YUAN LIN Y JING YUAN LIN
Ubicación: Padrón No. 153.453, Servidumbre 9655.
Valor Imponible Municipal: 262.970.
Zona Catastral: No. 1.
Contribución Inmobiliaria: (2/92-2/06).
Deuda: $ 26.102,00.
Mas Multa: $ 4.035,00, Decreto No. 19.031.
Mas Recargos $ 897.568,00.
Tasas: Tasa General Municipal (1/83-6/06),
Deuda: $ 3.017,00.
Mas Multa: $ 453,00, Decreto No. 19.031.
Mas Recargos: $ 340.328,00, calculados hasta el 8/08/2006, según liquidación de fs. 53 y 56 del expediente No. 9902-013563-99.
Total General: $ 1.271.503,00 sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por to-

dos los conceptos hasta el cobro de lo adeudado.-
2o.- Expídase el testimonio correspondiente a fin de que el Servicio Gestión de Constituyentes, inicie las gestiones de cobro.-
3o.- Vuelva al Servicio nombrado en el numeral anterior.
27) (Cta. Cte.) 10/p 278 Ene 03- Ene 16

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA
Inmueble de Montevideo

LEY 15.597. Por escritura que el 28 de diciembre de 2006, autorizó en Montevideo la Escribana Sylvia Servetto Ruiz, los cónyuges Heber Horacio CASSARINO FACCIOLI y Ana María CHAVES CABRERA, constituyeron en Bien de Familia la Unidad de propiedad horizontal empadronada can el número ciento treinta y dos mil ochenta y cinco barra cero cero tres (132.085/003), de esta ciudad. Y a los efectos de lo dispuesto por la Ley 15.597 se hace la presente publicación.
27) (Sin Costo) 10/p 38714 Dic 20- Ene 04

Desafectación

Bien de Familia

Fecha: 10/11/2007
Inscripcion: 48820 - 20/11/2007
Padrón: 99.823/001 P.H., 4ª Sección Judicial de Montevido, ubicación 21 de abril 2682
Declarante: María Hortensia Poggio Alvarez
Escribano autorizante: Milka Rappa Formento.
27) $ 1666 10/p 39184 Dic 27- Ene 10

San Carlos, 19/12/2007
A raíz del fallecimiento del Sr. Carlos Núñez Iglesias, se comunica por este medio el cierre del Escritorio "Núñez" cito en calle 18 de Julio Nº 779 de la ciudad de San Carlos.
Se encarece a los clientes, tengan a bien combinar fecha para el retiro de sus respectivos trámites, al Teléfono 042 669164 los días Lunes y Martes de 8:30 hs a 11 hs y de 14 hs a 16 hs.
BEATRIZ NÚÑEZ GRIECO, ABOGADA, MAT. 11637, CARNET Nº 7725.
27) $ 4166 10/p 39316 Dic 28- Ene 11

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

AGUA CLARA S.A.

Rescate de Acciones

Asamblea Extraordinaria 11/07/2007 resolvió reducir el capital integrado a $ 16.161.370. Documentación Plaza Cagancha 1145 esc. 401
Se convoca a los interesados por un plazo de 30 días.
28) $ 9820 10/p 192 Ene 02- Ene 15

CyE NUEVA MEHLEM SA

Asamblea 27/12/07
Reducción voluntaria de capital integrado quedando en $ 1.704.000.
Interesados deducir oposiciones:
18 de Julio 1224 piso 3
Plazo 30 días.
28) $ 9820 10/p 253 Ene 02- Ene 15

MACKS CREEK S.A.

Asamblea del 29/11/07 resolvió reducir el Capital Integrado a U$S 174.393.- (dólares estadounidenses ciento setenta y cuatro mil trescientos noventa y tres) y el Capital Integrado en trámite a U$S 185.057,89.- (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco mil cincuenta y siete con 89/100). Documentación en Juncal 1327 Unidad 2201.
Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 19639 10/p 38773 Dic 21- Ene 07

EL RESUELLO S.A.

Asamblea de fecha: 30/11/07 resolvió reducir el capital integrado a $ 20.610.551,20.- (pesos uruguayos veinte millones seiscientos diez mil quinientos cincuenta y uno con 20/100).
Documentación en Juncal 1327, Apto. 2201.
Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14729 10/p 38774 Dic 21- Ene 07

BIRKELAND SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 19/12/2007
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en U$S 144.631.988.-
Interesados deducir oposiciones: Sarandí 560 escritorio 204.
Plazo 30 días.
28) $ 9820 10/p 39022 Dic 24- Ene 08

FLINWOK S.A.

Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2007, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Colonia 810 apartamento 403, Montevideo en el horario de 10.00 a 17.00.
El Directorio.
28) $ 19640 10/p 39109 Dic 26- Ene 09



AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
Artigas	Mauro García da Rosa 521	077-26221	077-23098	impoartigas@adinet.com.uy
Canelones	Batlle y Ordóñez 651	033-27131	033-27131	impocanelones@adinet.com.uy
Las Piedras	Gral. Flores 795	3652143	3644324	impolaspiedras@adinet.com.uy
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	292 8580	292 8580	impopando@adinet.com.uy
Melo	Treinta y Tres 923	064-25378	064-25378	impomelo@adinet.com.uy
Colonia	Lavalleja 155	052-20471	052-20471	impocolonia@adinet.com.uy
Carmelo	Defensa 316	054-22039	054-27199	impocarmelo@adinet.com.uy
Rosario	Lavalleja s/n	055-23781	055-23781	imporosario@adinet.com.uy
Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900		057-42427	impotarariras@adinet.com.uy
Durazno	Larrañaga 897	036-24442	036-23599	impodurazno@adinet.com.uy
Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43437	036-43437	impotrinidad@adinet.com.uy
Florida	Independencia 825	035-26150	035-26150	impoflorida@adinet.com.uy
Minas	Treinta y Tres 528	044-23128	044-23128	impominas@adinet.com.uy
Maldonado	Sarandí 623	042-244053		impomaldonado@adinet.com.uy
San Carlos	Treinta y Tres 682	042-664799		imposancarlos@adinet.com.uy
Paysandú	Montevideo 760	072-21234	072-21234	impopaysandu@adinet.com.uy
Young	18 de Julio 1915	056-75291		impoyoung@adinet.com.uy
Rivera	Paysandú 1319 / 1321	062-23415	062-23415	imporivera@adinet.com.uy
Rocha	18 de Julio 2041	047-27609	047-27609	imporocha@adinet.com.uy
Salto	Paseo España Nº 9 Mercado 18 de Julio	073-34289	073-34289	imposalto@adinet.com.uy
San José	Asamblea 651	034-23609	034-23609	imposanjose@adinet.com.uy
Mercedes	Enrique J. Rodó 630	053-25983		impomercedes@adinet.com.uy
Dolores	Francisco Prestes 1241	053-45847	053-42388	impodolores@adinet.com.uy
Tacuarembó	Joaquín Suárez 143	063-29466	063-29466	impotacuarembo@adinet.com.uy
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	045-21598	045-21598	impotreintaytres@adinet.com.uy

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.



Montevideo, enero 4 de 2008

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

FEDERICO PEDRO FORNI, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Quebracho 2704 y ADRIANA VERONICA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Quebracho 2704.
14) $ 253 3/p 295 Ene 04- Ene 08

ERNESTO ALEJANDRO BAZALLO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2096 y FABIANA INES PEREGALLI, 32 años, soltera, lic. nutricción, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2096.
14) $ 253 3/p 298 Ene 04- Ene 08

JUAN CARLOS FORDIQUI, 64 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis Braille 2883 C y MIRTHA ESTHER GALLO, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Luis Braille 2883 C.
14) $ 253 3/p 299 Ene 04- Ene 08

ROBERT YOHNSON BUSTAMANTE, 42 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1270 apto 101 y ANDREA FABIANA LEITES, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1270 apto 101.
14) $ 253 3/p 308 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 3

RICARDO SANTIAGO COALLA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2134/704 y MARIA NATALIA SCAGLIONE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 2134/704.
14) $ 253 3/p 306 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 5

CLAUDIO FERNANDO OLIVERA, 21 años, soltero, desocupado, domiciliado en Cno Cibils 1338 y VIVIANA SOLEDAD MEIRAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Cibils 1338.
14) $ 253 3/p 296 Ene 04- Ene 08

CARLOS FABIAN MARZANO, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cno Andaluz 4970 bis y MARIA ESTHER LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Andaluz 4900.
14) $ 253 3/p 369 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 6

MILTON DAVID SILVERA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1161/303 y BEANEL RIELLA, 38 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1161/303.
14) $ 253 3/p 297 Ene 04- Ene 08

CHRISTIAN LUIS REYES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bulevar España 2666 Ap. 201 y ANA LAURA SORIA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bulevar España 2666 Ap. 201.
14) $ 253 3/p 321 Ene 04- Ene 08

JULIO JAVIER RIVADAVIA, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Plata 4510 y SILVANA BEATRIZ ROSSI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Elba 4285.
14) $ 253 3/p 351 Ene 04- Ene 08

ARMANDO CESAR RODRIGUEZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hernán Gómez 4388 e IRIS NELLY BIURRUN, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Hernán Gómez 4388.
14) $ 253 3/p 367 Ene 04- Ene 08

RODRIGO OSVALDO REINANTE, 29 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3176/601 y CORINA BACCHETTA, 28 años, soltera, ing. agrónoma, oriental, domiciliada en Beyrouth 1470.
14) $ 253 3/p 370 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 7

LUIS FELIPE PERLAS, 23 años, soltero, empleado gráfico, oriental, domiciliado en Coraceros 3509/2 y CARINA FABIANA BUGNA, 31 años, soltera, empleada, orie tal, domiciliada en Coraceros 3509/2.
14) $ 253 3/p 300 Ene 04- Ene 08

JOSE RICARDO NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chuy 3558 y DALILA GOTTLIEBS, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Chuy 3558.
14) $ 253 3/p 318 Ene 04- Ene 08

WALTER TADEUSZ PEREYRA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Montero 2778/108 y EMA ERMELINDA PEREZ, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José María Montero 2778/108.
14) $ 253 3/p 368 Ene 04- Ene 08

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"PLANETARIO MOBIL KAPPA CRUCIS LTDA."

Contrato: 13 de diciembre de 2007. Inscrip. N° 27.841 el 18/12/2007.
Socios: Antonio MAS MONTANI y Daniel SCARPA BAEZ (50 cuotas c/u).
Capital: $ 40.000, 100 cuotas de $ 400 cada una.
Objeto: Servicios culturales y divulgación científica en el área de la astronomía y ciencias afines.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
22) $ 1964 1/p 357 Ene 04- Ene 04

ARTE 25 S.R.L.
Modificación de Contrato Social

Escritura: 07/03/2007.
Inscripción: Nº 18073/2007.
Modifica Administración: Indistinta.
22) $ 491 1/p 360 Ene 04- Ene 04

PAISAJES S.R.L.

Contrato: 1º/12/2007.
Inscripción: 26.873/2007.
Socios: ROBERTO MORAES GANDARIO

(Administrador) (80 cuotas) - ADRIANA SUAREZ CLAVIJO (20).
Capital: $ 50.000.
Objeto: Transporte nacional/ internacional de personas, bienes, cosas y semovientes.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 361 Ene 04- Ene 04

ARTE 25 S.R.L.
Cesión de Cuotas

Escritura: 11/06/2007.
Inscripción: Nº 18075/2007.
Cedentes: CLAUDIA LERENA LASALA (10 cuotas) - CARLOS HEBERT COCCHI (10 cuotas).
Cesionarios: JUAN PALLEIRO (15 cuotas) - SANDRA BORGES (5 cuotas).
Administración: Indistinta.
22) $ 982 1/p 362 Ene 04- Ene 04

LOBA S.R.L.
MODIFICACION

Contrato: 29/11/2007.
Inscripcion: 27152/2007.
Otorgantes: Myriam MENDEZ, Artemio LOZANO, Mercedes Benitez, Adolfo Bacciarini.
Modificaciones:
OBJETO: además podrá otorgar prendas, afectando bienes sociales, fianzas, constituirse codeudora, fiadora solidaria de obligaciones y garantías a favor de terceros.
Administración- Representación: Adolfo Bacciarini, Artemio Lozano, tendrán amplias facultades, especialmente para otorgar prendas, fianzas, garantizar obligaciones de terceros.
22) $ 1473 1/p 364 Ene 04- Ene 04

FERPER S.R.L.
MODIFICACION

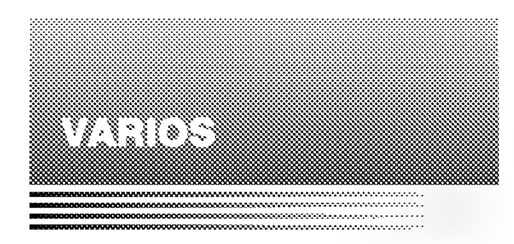
Contrato: 30/11/2007.
Inscripcion: 27153/2007.
Otorgantes: Manuel FERRERO MARTINEZ, Oscar ESPINOSA VILLAR.
Modificaciones:
OBJETO: además podrá otorgar prendas, afectando bienes sociales, otorgar fianzas, constituirse codeudora, fiadora solidaria de obligaciones y garantías a favor de terceros.
Administración- Representación: Manuel Ferrero, Oscar Espinosa, conjuntamente, con amplias facultades para otorgar prendas, fianzas, garantizar obligaciones de terceros.
22) $ 1473 1/p 365 Ene 04- Ene 04

IRE S.R.L.

Contrato: 27 noviembre 2007
Inscripción: Nº 27424 el 13/12/2007
Socios: BONG CHEOL CHOI YANG (50 cuotas)
YI NYU KIM PARK (50 cuotas)
Capital: $ 120.000.-
Objeto: Comercio en el ramo de importación, compraventa y distribución de productos de bazar.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Bong Cheol Choi Yang.
22) $ 1473 1/p 371 Ene 04- Ene 04

KF LIMITADA
Cesión

Contrato: 21 noviembre 2007
Inscripción: Nº 26139 el 27/11/2007
Cedente: ALEJANDRO FYNN HOWARD
Cesionaria: Marta Zalkind (16 cuotas).
22) $ 982 1/p 372 Ene 04- Ene 04



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN.-

Se cita a los Sres. "LIBER ARIEL HERNÁNDEZ ALVAREZ y VILLENEAU CARDOZO MARIA NOEL", para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo N° 1534 - 8° Piso de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución Nª 2/2027/2007, de la División Recaudación de fecha 11/07/2007, dictada en expediente N° 2005/05/005/00/02/7785, caratulado: "MURIEL LTDA- CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" - bajo apercibimiento de darlos por notificados.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 26 de Diciembre de 2007.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquín Serra.-
La Encargada del Despacho de la División Administración.
Cra. SUSANA VEGA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 303 Ene 04- Ene 08

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN.-

Se cita a los Sra. "MENENDEZ MARTINEZ ESTHER GREGORIA", para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo N° 1534 - 8° Piso de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución Nª 2/4327/2006, de la División Recaudación de fecha 23/11/2006, dictada en expediente N° 2006/05/005/00/02/9452, caratulado: "MENENDEZ MARTINEZ ESTHER GREGORIA - DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS" - bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 26 de Diciembre de 2007.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquín Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 304 Ene 04- Ene 08

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de EXCELENTE S.A., para regularizar un represamiento que embalsa las aguas del Arroyo Sacacirolas, afluente del Río Tacuarembó, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican íntegramente en parte del padrón Nº 666, perteneciente a la 4ª sección catastral del departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 31 de ENERO de 2008 a las 10:00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Gral. Rivera 16 de dicha ciudad.-
Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera, Jefe Regional Tacuarembó D.N.H.
27) $ 2000 3/p 352 Ene 04- Ene 08

ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

Exp. No. 061110-000860-07
Rectorado
El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2007, adoptó la Resolución No. 12, que dice:
- Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ingeniería en sesión de 30/8/07 y a lo informado en consecuencia por la Dirección General Jurídica (Distribuido Nº 628/07):
1) Establecer con valor y fuerza de Estatuto lo siguiente:
- Modificar el artículo 58 del Estatuto del Personal Docente, el que en consecuencia quedará redactado como sigue:
"Artículo 58º - Todo docente con Dedicación Total dispondrá de doce meses de licencia especial con goce de sueldo luego de cada seis años de trabajo efectivo bajo ese régimen para concentrar su esfuerzo en estudios u otras actividades complementarias de su trabajo, en el país o en el extranjero. Dicha licencia especial podrá gozarse en forma global o fraccionada.
En caso de fraccionarse la licencia, no podrá serlo en más de tres períodos.

No se podrá acumular el goce de dos períodos de licencia especial.
La Universidad estimulará el uso de este derecho y procurará contribuir a hacer efectivo y provechoso el cumplimiento de esta disposición. Entre otras medidas, establece un fondo especial equivalente a la séptima parte de lo que invierte en la remuneración total de los docentes en régimen de Dedicación Total optativo u obligatorio. La Comisión Central de Dedicación Total será la encargada de la distribución de este fondo.
La licencia será autorizada por el Consejo de la Facultad respectiva, previa solicitud acompañada de un plan de las actividades que el docente se propone desarrollar.
Antes de transcurridos tres meses a contar de su reintegro, el docente deberá presentar al respectivo Consejo un informe completo y detallado de la labor cumplida
Lo precedente será sin perjuicio de las demás licencias que puedan otorgársele como funcionario."
2) Disponer su publicación en el Diario Oficial.
27) (Cta. Cte.) 1/p 319 Ene 04- Ene 04

Dirección General de Personal

Llamados:
Concurso de ascenso reservado a funcionarios de la Universidad de la República para la provisión efectiva:
Resolución Nº 84 CED de fecha 10.diciembre.2007
Oficial Rural - Jefe de Sección (Escalafón E, Subescalafón 2, Grado 9)
Apertura: 11 de enero de 2008, hora 9:00:
Cierre: 14 de febrero de 2008, hora 13:00.-
Concurso abierto para la provisión del cargo de Programador - Administrador "Portal de la UdelaR", (Escalafón R, Grado 13), este escalafón es considerado por la normativa universitaria como "sujeto a renovación permanente de conocimiento".-
Apertura: 24 de diciembre de 2007, hora 9:00;
Cierre: 25 de febrero de 2008, hora 13:00.-
Bases e inscripciones en la Dirección General de Personal, Av 18 de Julio 1968, tercer piso, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.-
Por seguimiento del trámite y Bases, consultar la página WEB:
www.universidad.edu.uy/dgp
Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 320 Ene 04- Ene 04

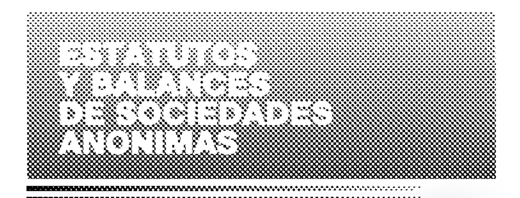
PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 138/2007
Ref: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANOS (Santiago Luis BERNARDI MORO y María del Carmen PIÑEIRO ZUNINO)
FICHAS Nros. 700/2007 y 822/2007
Montevideo, 20 de diciembre de 2007.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, dispuso:
* por resolución n° 780/07/39 de fecha 14 de noviembre de 2007, la sanción de desinvestidura temporaria en el ejercicio de su profesión, al Escribano Santiago Luis BERNARDI MORO, quien fue notificado el 10 de diciembre de 2007;
* por resolución n° 833/07/42 de fecha 3 de diciembre de 2007, la sanción de desinvestidura temporaria en el ejercicio de su profesión, a la Escribana María del Carmen PIÑEIRO ZUNINO quien fue notificada el día 14 de diciembre del corriente año.-
Asimismo, se comunica que ambos profesionales quedan inhabilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio de la República.-
Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.- Dr. Elbio MENDEZ ARECO, Director General, Servicios Administrativos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 305 Ene 04- Ene 04



VARINEY S.A.

Montevideo
100 años
$ 2.400.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
13/12/07, 27499.
28) $ 2455 1/p 311 Ene 04- Ene 04

SOLVIMAR S.A.

Montevideo
100 años
$ 2.400.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
13/12/07, 27496.
28) $ 2455 1/p 312 Ene 04- Ene 04

ECOWIND S.A.

Montevideo
100 años
$ 2.400.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
13/12/07, 27497.
28) $ 2455 1/p 313 Ene 04- Ene 04

SOFIMONT S.A.

Montevideo
100 años
$ 2.400.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles,

excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
13/12/07, 27498.
28) $ 2455 1/p 314 Ene 04- Ene 04

SULISTAR S.A.

Montevideo
100 años
$ 2.400.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
13/12/07, 27495.
28) $ 2455 1/p 315 Ene 04- Ene 04

SOLVAL S.A.

Montevideo
100 años
$ 2.400.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
13/12/07, 27481.
28) $ 2455 1/p 316 Ene 04- Ene 04

FLERMONT S.A.

Montevideo
100 años
$ 2.400.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
21/12/07, 28288.
28) $ 2455 1/p 317 Ene 04- Ene 04

LOGINOX S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 56.
28) $ 2455 1/p 322 Ene 04- Ene 04

TECNOTIER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 57.
28) $ 2455 1/p 323 Ene 04- Ene 04

NIVELZAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 58.
28) $ 2455 1/p 324 Ene 04- Ene 04

VINAZEN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 59.
28) $ 2455 1/p 325 Ene 04- Ene 04

TIZORA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones,

representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 60.
28) $ 2455 1/p 326 Ene 04- Ene 04

FENCITY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 61.
28) $ 2455 1/p 327 Ene 04- Ene 04

DALTICO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 62.
28) $ 2455 1/p 328 Ene 04- Ene 04

TERRAZAS NATURALES S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 63.
28) $ 2455 1/p 329 Ene 04- Ene 04

VERYDIAN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 64.
28) $ 2455 1/p 330 Ene 04- Ene 04

FARASIR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 65.
28) $ 2455 1/p 331 Ene 04- Ene 04

DAVICLER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 66.
28) $ 2455 1/p 332 Ene 04- Ene 04

FRESELPARK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 67.
28) $ 2455 1/p 333 Ene 04- Ene 04

PREFERSUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavade-

ro, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 68.
28) $ 2455 1/p 334 Ene 04- Ene 04

VERDES CUMBRES S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 69.
28) $ 2455 1/p 335 Ene 04- Ene 04

CORALNUM S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 70.
28) $ 2455 1/p 336 Ene 04- Ene 04

VISTA NAUTICA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 71.
28) $ 2455 1/p 337 Ene 04- Ene 04

PLATIBELL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 72.
28) $ 2455 1/p 338 Ene 04- Ene 04

PREFERLAND S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 73.
28) $ 2455 1/p 339 Ene 04- Ene 04

NAUTIZAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 74.
28) $ 2455 1/p 340 Ene 04- Ene 04

VELEDUX S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 75.
28) $ 2455 1/p 341 Ene 04- Ene 04

LIDERNUM S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 76.
28) $ 2455 1/p 342 Ene 04- Ene 04

FRESENAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 77.
28) $ 2455 1/p 343 Ene 04- Ene 04

NALDIVAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 78.
28) $ 2455 1/p 344 Ene 04- Ene 04

ELEXIR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 79.
28) $ 2455 1/p 345 Ene 04- Ene 04

RIVANI S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 80.
28) $ 2455 1/p 346 Ene 04- Ene 04

PELTIMAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 81.
28) $ 2455 1/p 347 Ene 04- Ene 04

IVONCAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 82.
28) $ 2455 1/p 348 Ene 04- Ene 04

PELTICO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo

100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 83.
28) $ 2455 1/p 349 Ene 04- Ene 04

PROA AL LAGO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/1/08, 84.
28) $ 2455 1/p 350 Ene 04- Ene 04

MONTE CINCO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 10/12/07, 27076.
28) $ 2946 1/p 355 Ene 04- Ene 04

ENERGIA & SOLUCIONES URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Capital: $ 1.600.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Insc.: 30 de Noviembre de 2007 No. 26485.
28) $ 3928 1/p 356 Ene 04- Ene 04

ZETRIN S.A.

$ 1.600.000.
Montevideo.
100 años.
Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotécnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones, c) compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales, d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Inscripción - 27492 (13/12/2007).
28) $ 3437 1/p 358 Ene 04- Ene 04

ZATIL S.A.

$ 1.600.000.
Montevideo.
100 años.
Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotécnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones, c) compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales, d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Inscripción - 27494 (13/12/2007).
28) $ 3437 1/p 359 Ene 04- Ene 04

REFORMAS

MONTE SOUL S.A.

Asamblea, fecha 24/09/07, resolvió reformar Estatuto, Art. 3º.
28407, 26/12/07.
28) $ 491 1/p 309 Ene 04- Ene 04

SIERRA AMANECER S.A.

Asamblea, 28/06/05, reforma Estatuto, Art. 3º.
$ 300.000.000
28406, 26/12/07.
28) $ 491 1/p 310 Ene 04- Ene 04

Log-Mark Marketing and Logistics Internacional S.A.
(ANTES BOSHAM INTERNATIONAL S.A.)
REFORMA

ASAMBLEA: 13/06/2007.-
INSCRIPCIÓN: 10/12/07, 27096.
28) $ 982 1/p 354 Ene 04- Ene 04

RBS COUTTS (Uruguay) S.A.
antes COUTTS (Uruguay) S.A.
Reforma Estatutos

Asamblea: 27.08.2007
Inscripción: 02.01.2008, Nº 55.
28) $ 982 1/p 363 Ene 04- Ene 04

DALAMAR S.A.
AUMENTO DE CAPITAL

Asamblea: 30/04/02
Capital: $ 10.200.000.
REGISTRO: Nº 27.743, 18/12/07.
28) $ 491 1/p 366 Ene 04- Ene 04

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 74.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias .... $ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones .... $ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,
Avisos Varios .... $ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates .... $ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)* .... $ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* .... $ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)* .... $ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* .... $ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* .... $ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página .... $ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

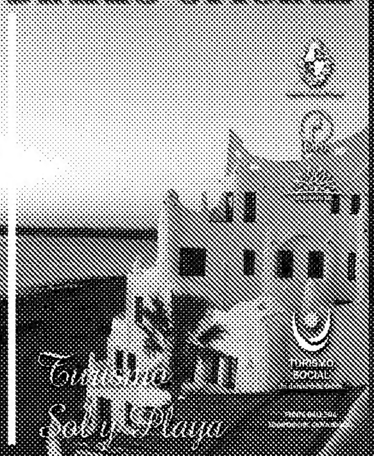
Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

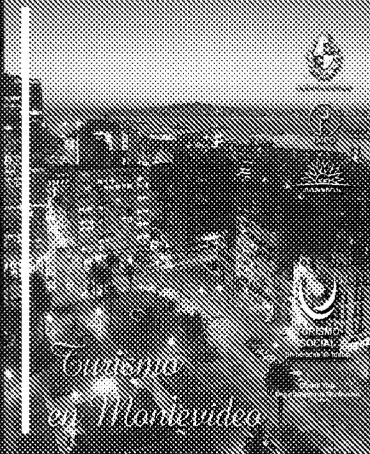
Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN "AVANCES"
Esta Sección contiene la información más relevante que se publicará en el ejemplar del Diario Oficial siguiente.

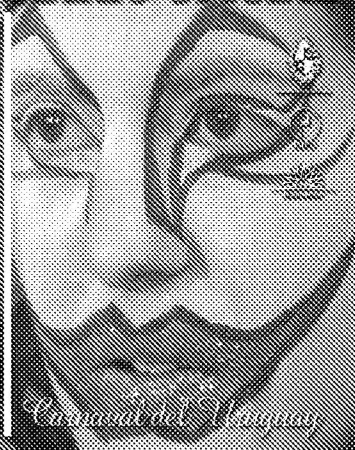


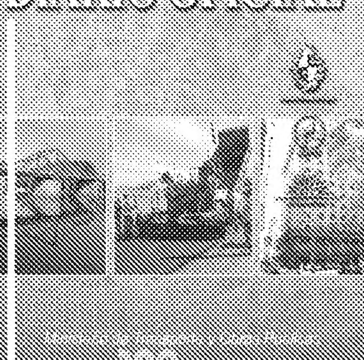


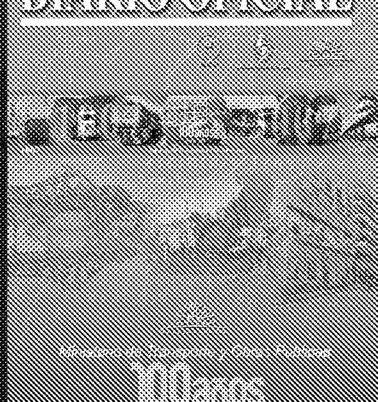

DIARIO OFICIAL
Turismo
Sol y Playa

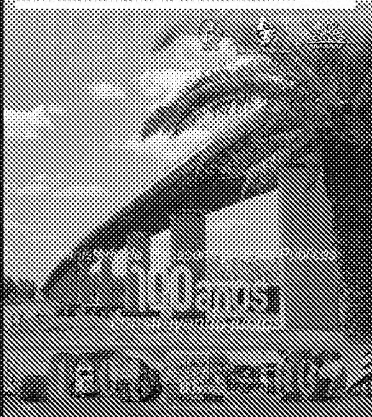

DIARIO OFICIAL
Turismo
en Montevideo

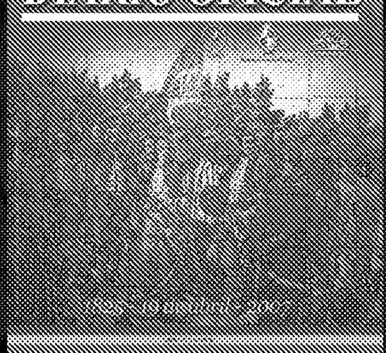

DIARIO OFICIAL
Turismo
Histórico Cultural


DIARIO OFICIAL
Carnaval del Uruguay


100años
construyendo juntos


100años
construyendo juntos


DIARIO OFICIAL
100años


DIARIO OFICIAL


DIARIO OFICIAL
LA CUMPARSITA


DIARIO OFICIAL